



Dirección de Posgrado, Cooperación y Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

**Maestría en Contabilidad y Finanzas, mención en Gestión Fiscal,
Financiera y Tributaria**

Artículo Profesional de Alto Nivel

**Tema: Normativa Tributaria y su incidencia en la Recaudación de
Impuestos en el Ecuador**

Autor:

Ing. Jesús Raúl Tomalá Albuja

jesus.tomala@pg.uleam.edu.ec

Numero ORCID: 0000-0003-0357-7465

Coautor:

Ing. Tania Jacqueline Loor Mieles, Mg

tania.loor@uleam.edu.ec

Numero ORCID: 0000-0003-2727-4071

RESUMEN

La Normativa Tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos en el Ecuador es una investigación de tipo documental, descriptiva y bibliográfica con un enfoque de carácter cuantitativo que permitió analizar la problemática de las constantes reformas tributarias que establece el Estado, ocasionando en el ciudadano, malestar por la poca información y socialización de estos cambios, así como las permanentes actualizaciones en la plataforma web al momento de realizar sus pagos de impuestos. El presente estudio tiene como objetivo principal determinar la aplicación de la normativa tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos en el Ecuador. Por ende, como resultados se obtiene que, en los últimos 33 años, en nuestro país ha existido 51 reformas tributarias y en menos de una década se han puesto en marcha 22 nuevas reformas tributarias, las mismas que generaron unos 300 cambios para el contribuyente.

Se concluye que el Estado con el afán de obtener mayores ingresos para cubrir el alto déficit fiscal, ha ejecutado constantes cambios en la normativa tributaria, repercutiendo en la recaudación impositiva y obligándolo a endeudarse continuamente, por esta razón es necesario obtener un análisis de los ingresos por impuestos que le permita a los contribuyentes conocer su importancia, cumplir con sus obligaciones tributarias evitando evasión y elusión, garantizando el fortalecimiento de la estructura económica del país y hacerla sostenible en el tiempo.

PALABRAS CLAVE

NORMATIVA TRIBUTARIA; RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS; ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ABSTRACT

The Tax Regulations and their incidence on tax collection in Ecuador is a documentary, descriptive and bibliographic research with a quantitative approach that allowed analyzing the problem of the constant tax reforms established by the State, causing discomfort in the citizen, due to the lack of information and socialization of these changes, as well as the permanent updates on the web platform when making tax payments. The main objective of this study is to determine the application of tax regulations and their impact on tax collection in Ecuador. Therefore, the results show that in the last 33 years, there have been 51 tax reforms in our country and in less than a decade, 22 new tax reforms have been implemented, which generated about 300 changes for the taxpayer.

It is concluded that the State, in its eagerness to obtain more income to cover the high fiscal deficit, has made constant changes in tax regulations, affecting tax collection and forcing it to get into debt continuously, for this reason it is necessary to obtain an analysis of tax revenues that allows taxpayers to know their importance, comply with their tax obligations avoiding evasion and avoidance, guaranteeing the strengthening of the country's economic structure and making it sustainable over time.

KEY WORDS

TAX REGULATIONS; TAX COLLECTION; TAX ADMINISTRATION.

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador la política Fiscal ha sufrido cambios importantes durante la última década, originados principalmente por la caída del precio del petróleo y la crisis económica mundial, obligando a los gobiernos de turno a tomar medidas que en su mayor contexto son de carácter tributario. El ingreso por tributos se ha convertido para las rentas del país en el más importante. Según el Ministerio de Finanzas los ingresos impositivos como impuestos, tasas y contribuciones especiales corresponden al 68,20% del total de los Ingresos permanentes en el Presupuesto General del Estado en el periodo 2020.

Las constantes reformas tributarias que establece el gobierno con la finalidad de generar mayores ingresos ocasionan en el ciudadano malestar por la poca información y socialización de estos cambios, así como las constantes actualizaciones en la plataforma web al momento de realizar sus declaraciones, lo que ha generado confusión en los contribuyentes al aplicar los registros de los hechos económicos, cálculos y pagos de impuestos al Estado.

Por esta razón el trabajo de investigación nace de la necesidad de fortalecer los conocimientos tributarios establecidos en las normativas fiscales vigente que rige en el Ecuador; así como brindar un análisis de la recaudación de los impuestos que permita el desarrollo sostenible del país. En este contexto nace la interrogante ¿Cómo incide la aplicación de la normativa tributaria en la recaudación de los tributos? Esta interrogante se presenta como una problemática a los constantes cambios en la normativa, la insuficiente socialización, la poca adaptación a los cambios en sistema de la Administración Tributaria, lo que ha conllevado a una deficiente recaudación de impuestos y a la incomodidad de los contribuyentes, los mismos que requieren de procesos simples de fácil aplicación.

Para lograr el desarrollo de esta investigación se ha planteado como objetivo principal determinar la aplicación de la normativa tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos en el Ecuador; para alcanzarlos se propone identificar la normativa tributaria aplicada a la recaudación de impuestos, analizar la recaudación de impuestos en el Ecuador y determinar la importancia de las obligaciones tributarias en el desarrollo del país.

Una recaudación efectiva admite el fortalecimiento del gasto público, la distribución equitativa de las rentas, la construcción de más obras públicas y servicios, por esta razón la correcta aplicación de las normativas tributarias incide favorablemente en la recaudación de impuestos beneficiando el crecimiento económico del país.

En la presente investigación se aplicará la metodología de tipo cuantitativa y cualitativa, se involucra el método descriptivo, deductivo, analítico a través de estadísticas del Servicio de Rentas Internas, comparativo y bibliográfico el cual se obtendrá todas las fuentes conceptuales de la investigación como base los cuerpos legales de carácter tributario, como técnica usada es la documental a través de la recopilación de información.

REVISIÓN LITERARIA

I. NORMATIVAS TRIBUTARIAS

En referencia a las normativas tributarias (Vladimir Vega, 2019) las definió como un conjunto de cuerpos legales que norman las acciones fiscales de todos o de parte de los contribuyentes o responsable de carácter tributario con el objeto de obtener ingreso para el Estado. Las normativas han sido de gran importancia para el Estado lo que le ha permitido regular a través de regímenes jurídicos el comportamiento de los ciudadanos que los obligan a cumplir sus disposiciones. El derecho tributario busca establecer

ordenamientos con fines recaudatorios, exigiendo a los contribuyentes a pagar un impuesto mediante de un hecho generador, que constituye el nacimiento de una obligación tributaria.

El régimen tributario nacional se rige bajo los principios constitucionales establecidos en la carta magna en el artículo 300 (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008) que establece lo siguiente:

Generalidad. Manifiesta que la norma aplica para todos los contribuyentes con capacidad contributivas.

Progresividad. Aquellos contribuyentes que tengan una mayor capacidad contributiva deben contribuir en mayor proporción en relación con los de menor capacidad.

Eficiencia. Expresa el poder de la norma para recaudar y que el costo efectivo recaudo sean bajos.

Simplicidad Administrativa. Determina que la aplicación de la norma sea lo más simple y clara posible.

Irretroactividad. Estipula que la norma surge su efecto legal después de la fecha de su promulgación.

Equidad. Limitada a la capacidad contributiva del sujeto mientras mayor sea la renta mayor será la cantidad contributiva.

Transparencia. Garantiza el acceso a información clara y dado a conocer la importancia, el enfoque y la finalidad del tributo.

Suficiencia Recaudatoria. Orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe asegurar que la recaudación de tributo será suficiente para el financiamiento del presupuesto general del Estado.

Según (Guzmán, 2015) indica, que a través de la normativa tributaria se establecen recursos obtenidos por el Estado para cumplir equitativamente las necesidades de los ciudadanos y fortalecer el Presupuesto General del Estado establecido en un periodo determinado, con fin de financiar el gasto público, que estarán sujetos a las normativas fiscales vigentes.

El Estado ecuatoriano debe fortificar los ingresos que financian el PGE, la caída de los precios internacionales del petróleo hace que los tributos sean una fuente efectiva de obtener recursos y cubrir el déficit fiscal sin endeudamientos.

De acuerdo con (Aguirre, 2011), las leyes fiscales, permiten la fundamentación legal del Presidente de un país para crear tributos sin incurrir en la inconstitucionalidad.

El Presidente de la República tiene la potestad legal de proponer la creación, modificación y supresión de impuestos los cuales serán enviados a la Asamblea Nacional para su revisión, debate y aprobación, una vez transcurrido el órgano legal el Presidente podrá objetar total o parcialmente lo resuelto antes de su registro oficial.

CUERPO NORMATIVO TRIBUTARIO

Leyes. Acorde con (Maldonado P, 2005), las leyes tributarias son aquellas que especifican los impuestos y su aplicación, deben expedirse a través de Leyes.

Las leyes tributarias sirven de fundamentación legal para ejercer la recaudación de los gravámenes establecidos por el Estado. Estas legislaciones son aprobadas por el la Asamblea Nacional y el ente encargado de velar su correcta aplicación, sanción y recaudación es la Administración Tributaria, en el caso de los impuestos nacionales es el Servicio de Rentas Internas o El Servicio Nacional de Aduanas, si son impuestos seccionales están a cargo de los gobiernos municipales y provinciales. Entre las principales leyes impositivas tenemos:

Código Tributario. Norma que describen los tributos, hechos generadores, institucionalidad, los diferentes tipos de reclamos y relaciones entre Administración Tributaria y contribuyentes.

Ley de Régimen Tributario Interno. Ley que dispone y controlan los impuestos en el país mostrando la información de cada uno como son base imponible, objetivos, tarifas, forma de pago, entre otros aspectos.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Legislación que realizó reformas al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno; y, al Impuesto Sobre la Propiedad de Vehículos Motorizados. Además, en ella se crearon el Régimen Impositivo Simplificado (RISE); el Impuesto a la Salida de Divisa, el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, el Impuesto a las Tierras Rurales; y, el Impuesto a los Activos en el Exterior.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Legislación que realizó reformas entre ellas la Ley de Régimen Tributario Interno, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, el Código Tributario, en esta reforma se establece la eliminación del anticipo del impuesto a la renta; la creación del régimen impositivo de microempresas, la contribución de las sociedades que superen ingresos de un millón de dólares por única vez y el ICE a las fundas plásticas y el IVA en la importación de servicios digitales entre otros.

Reglamentos. De acuerdo con (Cordero Quinzacara, 2019) , los reglamentos son normas que constituyen el ordenamiento legal, formando parte del régimen jurídico que rige el proceder público. El carácter normativo de los reglamentos se presenta como aclaración de las disposiciones de ley.

Los reglamentos han sido de gran importancia para el régimen jurídico nacional, ya que han permitido complementar las disposiciones de la ley. En el ámbito tributario el reglamento ha servido para aclarar el accionar de los contribuyentes a cada uno de los ordenamientos legales expresados en las leyes. Entre las más importantes tenemos:

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamentan los impuestos existentes en la Ley de Régimen Tributario Interno mostrando los datos como base imponible, objetivo, tarifas, liquidación, pago, crédito tributario, devolución, entre otros.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Fomento Productivo

Reglamentan los beneficios para la atracción de inversión privada estipulados en la Ley de Fomento Productivo, así como criterios de transparencia y sustancia económica. Además, las reformatorias a varios reglamentos que constan en el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas; y, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes.

Reglamento Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria. Reglamenta la eliminación del anticipo del impuesto a la renta; el régimen impositivo de microempresas, la designación de agentes de retención; el ICE a las fundas plásticas y normas para regularizar el IVA en la importación de servicios digitales entre otros aspectos.

Reglamento Impuesto a la Salida de Divisas. Regula el hecho generador, las exenciones, crédito tributario, declaraciones e información pertinente sobre el impuesto.

Reglamento de Comprobantes de Venta Retención y Complementarios

Regula la emisión, anulación, renovación de facturas, notas de venta, retenciones y otros documentos tributarios.

Resoluciones Tributarias. Según expreso (Galindo Soza, 2018), las resoluciones nacen de las controversias o conflictos de una norma al momento de su aplicación, los que se resuelven por sentencia dictaminada por instancias judiciales.

Las resoluciones surgen de dudas o poca claridad de una norma expedida, estas tratan aclarar ciertos conflictos o polémicas concebidas en la interpretación de las normas. Las resoluciones de carácter tributario son emanadas por la Administración Tributaria con el fin de resolver problemas, dudas al momento de aplicar las disposiciones de Ley o lograr solucionar un acto de que el contribuyente se sienta afectado, ya sean estos por hecho generador, cálculo de impuestos, declaración, entre otros. También las resoluciones han servido para ampliado o suspendido plazos, La respuesta a estos actos jurídicos no debe ser contrarias a la Ley, y regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial. Entre las resoluciones más trascendentes publicadas en el 2020 tenemos:

Tabla 1. Resoluciones 2020.

IMPUESTO	No. RESOLUCIÓN	REGISTRO OFICIAL	FECHA	CRITERIO
OTROS IMPUESTOS	<u>NAC-DGERCGC20-00000004</u>	1S. R.O. 131	29/01/2020	Contribución temporal única, formulario 124
ICE	<u>NAC-DGERCGC20-00000006</u>	1S. R.O. 131	29/01/2020	Telefonía, plan de celular, pospago, declaración, pago
RENTA	<u>NAC-DGERCGC20-00000013</u>	1S. R.O. 157	09/03/2020	Retención, impuesto a la renta, distribución de dividendos
ICE	<u>NAC-DGERCGC20-00000033</u>	EE. R.O. 600	27/05/2020	Declaración, pago, ice, fundas plásticas
IVA	<u>NAC-DGERCGC20-00000053</u>	EE. R.O. 920	25/08/2020	Servicios digitales, retención
IVA	<u>NAC-DGERCGC20-00000055</u>	EE. R.O. 965	07/11/2020	SERVICIOS DIGITALES, PERCEPCIÓN, REGISTRO, DECLARACIÓN

Fuente: Servicio de Rentas Internas Índice de Resoluciones Vigentes 2020

Circulares. Con relación a esto (Cordero Quizacara, 2010), explico que las circulares o instrucciones son pautas que establecen los directores de servicio en virtud de su autoridad jerárquica o de atribución, que regula, habitualmente, aspectos organizativos o internos de una materia., para la buena marcha y funcionamiento de la entidad pública.

Las circulares constituyen una fuente del derecho administrativo y son emitidas por su director, las cuales instruyen, aclaran, informan situaciones jurídicas. Esta no puede contener disposiciones contrarias a la Ley. En aspectos tributarios el Servicio de Rentas Internas faculta a su director a emitir disposiciones como circulares y resoluciones necesarias para la aplicación de normativas legales.

Convenios Internacionales. Según (Troya Jaramillo, 2005), manifestó que los tratados son acuerdos celebrado entre países suscritos y regido por el derecho internacional. Los tratados tributarios se denominan "acuerdos" o "convenios" los cuales confieren derechos y obligaciones entre los dos países contratantes.

Los tratados internacionales son actos solemnes que busca un acuerdo entre dos naciones, en busca de un beneficio común bajo normas del derecho internacional. El objetivo de estos tratados es facilitar el comercio e incentivar la inversión extranjera, entre estos benéficos tenemos la eliminación de la doble tributación, la cual busca que un ingreso no sea gravado en 2 países sino en el de residencia fiscal. Ecuador ha suscrito convenios de doble imposición con los miembros de la Comunidad Andina de Naciones, Italia, España, Alemania, Bélgica, Suiza, Rumania, Canadá, México, Brasil, Chile, tiene convenios de comercio con la Unión Europea y próximamente con los Estados Unidos además participa como Miembro del Centro de Desarrollo de la Organización para la

Cooperación y Desarrollo Económico cuyo propósito es discutir, formular y coordinar recomendaciones políticas, económicas y sociales.

II. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Administración Tributaria Central nace a cargo del Servicio de Renta Internas el 02 de diciembre de 1997 mediante Ley No. 41 publicada en el registro oficial 206 en medio de la mayor crisis económica vivida en el país a consecuencia de la inestabilidad política, decrecimiento de las exportaciones, los problemas limítrofes con Perú, posteriormente la quiebra del sistema financiero y adopción del dólar como moneda de circulación nacional. El papel de la Administración Tributaria en medio de esta recesión económica fue importante para mantener la estabilidad y el requirió fiscal del Ecuador.

En este contexto (FIIAPP, IEF& SRI, 2016), definió a la Administración Tributaria como sujeto activo encargado de la administración, control y recaudación de los tributos. La Administración Tributaria tiene la labor de mejorar el sistema tributario de país, controlar las actividades económicas con fines tributarios que generaran ingresos públicos que son la fuente principal de financiamiento del Presupuesto General del Estado.

La Administración Tributaria Central es la encargada de aplicar las acciones y funciones del Estado en relación con los tributos a través un sistema de gestión tributaria que le permita la determinación y recaudación de los tributos en el país con la finalidad de aportar al financiamiento del Presupuesto General del Estado, que cuyo rector es el Presidente de la Republica. En Ecuador para cumplir los objetivos nacionales se estableció al Servicio de Rentas Internas como el encargado de lograr un crecimiento sostenible de la recaudación de tributos, promover la cultura tributaria, controlar la

evasión impositiva, brindar un servicio eficiente, simple y de calidad a los contribuyentes, aplicar y promover leyes vigentes de las normas tributarias.

Facultades de la Administración Tributaria. Según (Vladimir Vega, 2019) El administrador de un tributo es el acreedor facultado por ley para el cobro de estos. Los acreedores del tributo están el gobierno nacional a través de la administración tributaria y aduanera, gobiernos provinciales, municipales y otras entidades facultadas por ley.

Las facultades de la Administración Tributaria están determinadas a través de la legislación nacional, las cuales establecen el desarrollo de las acciones y actos de los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que le permiten indagar y comprobar lo declarado por los contribuyentes.

El código tributario (Asamblea Nacional, 2005) establece las facultades de la Administración Tributaria las cuales son:

Determinadora. Actos normados ejecutados por la Administración Tributaria para determinar las obligaciones de los contribuyentes, la presencia del hecho generador, base imponible y tarifa del tributo.

Resolutiva. Autoridad de la Administración Tributaria a expedir resoluciones motivadas por consultas, peticiones, reclamos o recurso presentados por los contribuyentes.

Sancionadora. Potestad que tiene la Administración Tributaria de expedir resoluciones imponiendo sanciones en la medida que le permita la Ley.

Recaudadora. Establece la forma y atribución de las autoridades al cobro de tributos mediante ley, esta puede ser por medio de los agentes de retención o percepción y según lo regule cada impuesto.

Actos de la Administración Tributaria. El código orgánico administrativo (Asamblea Nacional R. d., 2017) define al acto administrativo como un reconocimiento de la voluntad de ejercer la potestad administrativa que causan efectos jurídicos individuales o generales. Se emite de forma documental, física o digital y se registra en el expediente administrativo. A su vez el código tributario (Asamblea Nacional, 2005) en su artículo 81 establece que todo acto administrativo debe ser motivado, enunciado y fundamentado en las normativas y principios jurídicos sí mismo en resolución de peticiones, reclamos, aplicaciones o cualquier otro recurso aplicado por el contribuyente.

Los actos administrativos constituyen la potestad de la Administración Tributaria a ejercer su competencia y facultad las cuales deben estar debidamente motivadas, expresadas y estipuladas en la ley, esta debe ser presentada al contribuyente de forma física o digital y sus resoluciones deben estar debidamente enunciadas y fundamentadas en las normas tributarias vigentes. Además, los actos de la Administración Tributaria contemplan lo siguiente:

Presunción del Acto administrativo. Estos actos tendrán presunción de legitimidad y ejecutoriedad y están obligados a cumplirse, y serán terminados una vez se encuentren en firme.

Actos Firmes. Son aquellos que no hayan presentado ningún recurso o reclamo alguno dentro del plazo establecido.

Actos Ejecutoriados. Actos resueltos por la Administración Tributaria, establecidos en reclamos tributarios que no se hayan interpuestos recursos en la misma vía administrativa.

Notificación de los Actos Administrativos. Todo acto determinado o resuelto deberá ser notificado a los solicitantes y reclamantes o quienes estén siendo afectados

de las daciones de la Administración Tributaria, si el acto no es debidamente notificado no tendrá valor jurídico.

Cómputo y Obligatoriedad de los Plazos. Los términos y plazo establecidos en las normativas tributarias se contarán a partir del siguiente día hábil de la notificación y vencerá hasta la última hora del día previsto, salvo el caso de producirse eventos de fuerza mayor o fortuitos que impidan su despacho se suspenderán hasta que se superen las causas que lo provocaron, una vez superado continuara su cómputo.

III. RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR

Los tributos han sido parte de la historia desde los inicios de la humanidad. De acuerdo con (Gómez Velázquez, 2010) desde las primeras sociedades, los soberanos o gobernantes eran quienes obligaban a sus ciudadanos a pagar impuestos en forma de tributos, siendo las primeras civilizaciones Egipto, China y Mesopotamia en tener leyes tributarias. Claramente podemos identificar también que en las escrituras bíblicas existía la figura de los recaudadores de impuestos, personas encargadas de cobrar tributos a favor del reinado.

Según (Giarrizzo & Sivori, 2010) En todas las economías mundiales, los Estados están obligados a proporcionar a la sociedad bienes y servicios públicos que están vinculados a la promoción del bienestar económico, social y ambiental y la redistribución de la riqueza.

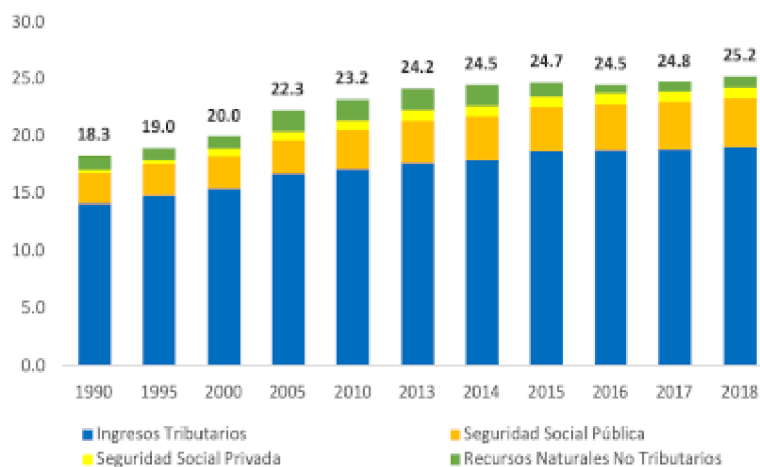
En relación (Quispe Fernández, Arellano Cepeda, Rodríguez, Negrete Costales, & Vélez Hidalgo, 2019) manifiesto que a partir de los años 90 América Latina ha avanzado en el ámbito tributario, principalmente por las políticas fiscales recomendadas por organizaciones internacionales como la Organización de Estados Americanos

(OEA), el Banco Interamericano de Desarrollo BID) y la Comisión Económica para el Desarrollo de América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL).

El pago de tributos en la historia de las civilizaciones ha sido siempre una obligación ciudadana, los gobernantes exigían a sus pobladores el pago de impuestos injustos y excesivos los cuales siempre causaban malestar y fueron gestores de varias revoluciones en el mundo, esto a consecuencia de la desigual carga tributaria, la falta de principios como la equidad y la redistribución de las riquezas. En la actualidad los tributos no enriquecen a gobernantes, monarcas o reyes sino sirven como instrumento de desarrollo para las naciones. Los tributos se han constituido como la fuente de ingresos más importantes en el mundo. Los Estados exigen a sus pobladores el pago de tributos para financiar el presupuesto nacional los cuales se materializan en bienes, obras y servicios en beneficio de sus conciudadanos.

Latino América en conjunto ha fortalecido las políticas fiscales, está a consecuencia de la creación de organismos interinstitucionales que tiene como objetivo el desarrollo y el sostenimiento económico de los pueblos.

Gráfico 1. Presión Fiscal Equivalente – América Latina y El Caribe 2019



Fuente: Elaboración BID-CIAT.

Este trabajo elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro Interamericanos de Administración Tributaria (CIAT) muestra gráficamente la presión fiscal equivalente de Latinoamérica y el Caribe tomando como referencia a 25 países y a los 4 principales ingresos de la región. Este gráfico nos presenta el crecimiento constante de los ingresos tributarios en relación con los ingresos por recursos naturales que disminuyen en el pasar de los años. De allí radica que el sostenimiento del Presupuesto fiscal de las naciones está en los tributos y no en la explotación de los recursos naturales como era en el siglo pasado.

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Los tributos contribuyen un instrumento esencial para el desarrollo de la economía de una nación, estos son pagados por los ciudadanos de forma obligatoria y se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Las Tasas nacen de la obtención de un servicio público, **las Contribuciones Especiales** son exigidas a los ciudadanos que se beneficien de una obra pública y los **Impuestos** no necesitan una contraprestación específica y obligan al ciudadano a pagar un tributo que utilizará el Estado para obtener los recursos suficientes para financiar el gasto público.

Los impuestos en el Ecuador están definiendo la capacidad del Estado para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y el cumplimiento de las políticas públicas del gobierno nacional, es por esta razón la importancia de tener claro la realidad de cada uno de ellos. Los impuestos nacen de un hecho generado y estos son especificados en las normas tributarias como la Ley de régimen tributario interno (Asamblea Nacional, 2004), Ley reformativa para la Equidad Tributaria (Asamblea

Nacional, 2007) entre otras disposiciones las cuales definen a las principales imposiciones:

Impuesto a la Renta. Este tributo se grava sobre las rentas generadas por las personas naturales o jurídicas en un periodo fiscal. Para las personas naturales este impuesto es progresivo su tarifa va de 0% a 35% y se rige bajo tabla publicada por el Servicios de Rentas Internas. Su base de cálculo es la utilidad contable que comprende ingresos menos costos y gastos o ingresos en relación de dependencia menos aporte IESS, adicional si no supera un ingreso de 100.000,00 puede adicionar gastos personales. Si el contribuyente esta categorizado como microempresa deberá calcular una tarifa del 2% sobre los ingresos netos. Las personas jurídicas tomaran como base imponible la utilidad contable después de participación a trabajadores. Su tarifa dependerá de la composición de sus acciones o participaciones. Si sus socios o accionistas son domiciliados o residentes permanentes en el país su tarifa será del 25%, Si existieran socios o accionistas domiciliados en paraísos fiscales o de menor imposición y sus participaciones o acciones no superaran el 50% del capital social la tarifa será del 28% y si esta superara el 50% la tarifa será del 35%. Su declaración es anual o semestral.

Impuesto al Valor Agregado. Impuesto que grava la transferencia de dominio en toda su etapa de comercialización ya sean estos bienes y servicios, su tarifa es del 12%, con excepciones establecidas por ley. La declaración es mensual o semestral.

Impuestos Diferidos. Establece el reconocimiento de un impuesto que se perimirá recuperar o liquidar en el futuro.

Impuesto a la Renta Único a la Utilidad en la Enajenación de Acciones.

Impuesto Progresivo que grava las utilidades en la enajenación de directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital.

Impuesto a los Consumos Especiales. Este tributo es generado por la fabricación o importación de ciertos bienes y servicios establecidos por ley. Su tarifa dependerá del producto o servicio. La finalidad de este impuesto es desincentivar el consumo de ciertos bienes y servicios como el tabaco, bebidas alcohólicas o gaseosa entre otras. Su declaración es mensual.

Impuesto de Salida de Divisas. El impuesto grava a la salida de divisas, su finalidad es evitar la fuga de capitales considerando que en nuestro país circula una moneda extranjera. La tarifa es del 5% y se calcula de valor total transferido o pagado al exterior con o sin utilización del sistema financiero. En el caso de las exportaciones se calculará el impuesto si las divisas esperadas por la negociación no retornaran al país dentro de 180 días desde que la mercancía arribó al puerto de destino.

Estadística de la Recaudación de Impuesto. Los ingresos fiscales son los recursos obtenidos por el Estado para financiar sus actividades en pro del desarrollo social sostenible de la nación, las cuales se transforman bienes, obras y servicios. Estos ingresos pueden ser de distintas fuentes entre estas la exploración de los recursos naturales como el petróleo y los minerales, ventas de activos y los ingresos por tributos.

Tabla 2. Presupuesto General del Estado 2020

Sector Fiscal	2020
Resultado global Presupuesto General (\$ millones)	(3,384.00)
Ingresos Totales (\$ millones)	21,868.00
Gastos Corrientes (\$ millones)	18,667.00
Gastos de Capital (\$ millones)	6,585.00
Requerimiento de financiamiento (\$ millones)	8,935.00

Fuente: Banco Central de Ecuador.

El Estado ecuatoriano obtuvo ingresos por USD. 21.868,00 millones en el 2020. Comparando los ingresos totales con los recaudado por el Servicio de Rentas Internas estos alcanzaron un 52.71%. De esta manera se ha evidenciado cuán importante es el trabajo de la Administración Tributaria Central para fortalecimiento de las políticas fiscales y la obtención de rentas ya que los tributos se volvieron imprescindibles para mantener la estabilidad económica, política y social del país.

Tabla 3. Recaudación de Servicio de Rentas Internas 2020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL PERIODO 2020 -Miles de dólares-		Recaudación 2020	%	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4,406,498	87%
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	2,844,387	
		Anticipos al IR	289,853	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1,272,258	
		<i>Personas Naturales</i>	155,154	
		<i>Personas Jurídicas</i>	1,092,752	
		<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	24,353	
		IVA Operaciones Internas	4,092,849	
		ICE Operaciones Internas	578,889	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7,244	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	29,014	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	192,593	
		Impuesto a la Salida de Divisas	964,095	
		Impuesto Activos en el Exterior	31,391	
		RISE	20,373	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	40,298	
		Contribución para la atención integral del cáncer	125,397	
		Contribución única y temporal	182,730	
		Intereses por Mora Tributaria	60,230	
		Multas Tributarias Fiscales	50,925	
Otros Ingresos	24,334			
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	10,806,861		
IMPORTACIONES		IVA Importaciones	1,413,120	13%
		ICE Importaciones	161,572	
		(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	1,574,693	
	DIRECTOS	6,106,108	49%	
	INDIRECTOS	6,275,445	51%	
TOTALES		(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	12,381,553	
		(d) Notas de Crédito	603,893	
		(e) Compensaciones	29,983	
		(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	11,747,678	
		(g) Devoluciones ⁽⁶⁾	221,354	
	(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾	11,526,324		

Fuente: Servicio de Rentas Internas. Recaudación 2020

En esta misma relación los impuestos constituyen la fuente más importante de los ingresos por tributos. Según Fuentes de (Servicio de Rentas Internas, 2021) los impuestos de mayor importancia en recaudación fueron:

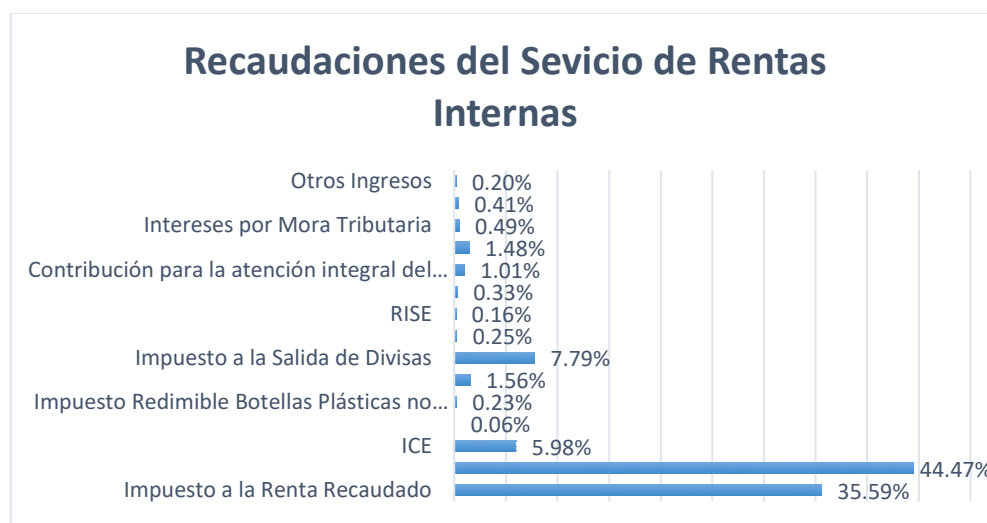
Impuesto al Valor Agregado obtuvo una recaudación de 5'505,969.57 que corresponde un 44.47% del total recaudado, de los cuales el 74.33% fueron por operaciones internas y el 25.67 % por importaciones.

Impuesto a la Renta causado ascendió a 4'406,497.74 que corresponde al 35.59% esto incluye retenciones mensuales 64.55%, anticipo impuesto a la renta 6.58%, impuesto a la renta personas naturales 3,52%, personas jurídicas 24.80% y herencias, legados y donaciones 0.55%.

Impuesto a la Salida de Divisas logro recaudar 964,095 que corresponde el 7.79%.

Impuesto a los Consumos Especiales alcanzo un total de 740,461.20 que representa un 5,98% de los cuales el 78.18% fueron por operaciones internas y el 21.82% por importaciones.

Grafico 2. Recaudación del Servicio de Rentas Internas 2020



Fuente: Servicio de Rentas Internas. Recaudación 2020, Cifra en miles de dólares

Este impuesto genera el 93.83% del total recaudado convirtiéndose en los mayores ingresos y de importancia para Ecuador.

Tabla 4. Comportamiento de la Recaudación de los últimos 10 años

Comportamiento de la Recaudación de los últimos 10 años				
-Miles de dólares-				
AÑO IMPUESTO	Impuesto a la Renta Recaudado IR	Impuesto al Valor Agregado IVA	Impuesto a los Consumos Especiales ICE	Impuesto a la Salida de Divisas ISD
AÑO 2010	2,428,047.20	4,174,880.12	530,241.04	371,314.94
AÑO 2011	3,112,113.00	4,958,071.16	617870.64	491,417.13
AÑO 2012	3,391,236.89	5,498,239.87	684,502.83	1,159,590.49
AÑO 2013	3,933,235.71	6,186,299.03	743,626.30	1,224,592.01
AÑO 2014	4,273,914.49	6,547,616.81	803,345.96	1,259,689.84
AÑO 2015	5,063,206.87	6,616,017.14	845,743.44	1,179,905.11
AÑO 2016	3,946,284.23	5,704,146.76	798,329.68	964,658.80
AÑO 2017	4,177,071.00	6,317,103.04	949,402.13	1,097,642.48
AÑO 2018	4,368,917.80	6,635,171.93	978,240.00	1,191,481.75
AÑO 2019	4,769,971.74	6,685,077.74	910,612.08	1,140,096.99
AÑO 2020	4,406,497.74	5,505,969.57	740,461.20	964,094.54

Fuente: Servicio de Rentas Interna Recaudación de los últimos 10 años

El comportamiento de la recaudación se ha mantenido normalmente al alta al transcurrir de los años ya sea por el poder adquisitivo de los consumidores como de la situación política del país, así mismo en los años donde el Ecuador ha sufrido catástrofes naturales se ha visto afectada la recaudación en niveles considerables a la baja.

PRESIÓN FISCAL.

Desde la perspectiva de (OCDE et al, 2020) en los últimos 10 años las políticas e instrumentos usados para recaudar tributos de los países latinoamericano y del caribe muestran rasgos y tendencia similares, todo establecidos en el financiamiento del Estado. La presión fiscal en los países de potencia económicas es mayor.

La presión fiscal los tributos totales que recauda el Estado, estos son los ingresos fiscales que los ciudadanos o sociedades destinan al pago de impuestos. Los impuestos en Latinoamérica y el caribe buscan desarrollar su economía y el fortalecimiento del presupuesto del nacional. Estos se expresan de la siguiente manera:

Tabla 5. Presión Fiscal de 10 países de Latinoamérica y Caribe

Comparativo de la Presión Fiscal de 10 países de Latinoamérica y Caribe				
PAIS	IMPUESTO	TASA	CARGA FISCAL	OBSEVACIÓN
Ecuador	Participación a trabajadores	15.00 %	42.62%	Se calcula sobre la utilidad del contable del ejercicio
	Impuesto a la renta	25.00 %		Se calcula sobre la base imponible (conciliación tributaria)
	Pago de dividendos	10.00 %		Se calcula sobre el dividendo del ejercicio
Perú	Impuesto a la Renta Empresarial IRE	29.50 %	36.37%	Base imponible: la renta neta gravable con el IRE equivale a la utilidad contable del ejercicio, ajustada con las adiciones y deducciones previstas en las normas tributarias. Las sociedades no residentes tributan con la tasa de 30% sobre sus rentas de fuente peruana, salvo determinados casos específicos previstos en la Ley del Impuesto a la Renta (“LIR”).
	Dividendos	5.00%		Los contribuyentes que no residan en el país y las personas naturales residentes en Perú tributan con la tasa de 5% sobre los dividendos o utilidades que les distribuyan sociedades constituidas en el Perú. Las sociedades residentes que perciben dividendos están exentas de dicho gravamen.
	Régimen de División de Ganancias	5.00%		Están obligados a distribuir un porcentaje de sus beneficios anuales, antes de impuestos, entre sus trabajadores. El porcentaje por distribuir varía según el propósito de negocio del empresario (entre 5% y 10%).
Brasil	Impuesto sobre la Renta de la Persona Jurídica (“IRPJ”) y Contribución Social el Beneficio Neto (“CSLL”)	34.00 %	34.00%	Tipo de gravamen: Las ganancias de capital (plusvalías) de las sociedades brasileñas están gravadas con el IRPJ y la CSLL bajo el tipo impositivo conjunto de un 34%.

Argentina	Impuesto a la Ganancia	35%	35%	Grava Todos los ingresos, incluyendo ganancias de capital, están sujetos a impuestos. Las empresas que residen en Argentina pagan impuestos a sus ganancias mundiales. Sin embargo, pueden incluir cualquier impuesto similar pagado sobre sus actividades en el extranjero, hasta las responsabilidades fiscales incrementadas como consecuencia de la incorporación del ingreso ganado en el exterior había otro impuesto llamando impuesto a la ganancia presuntivo del 1% hasta el año 2019, se pagaba el que resultara mayor.
Bolivia	Impuesto a las Utilidades de las empresas	25%	25%	IUE es un impuesto a la renta cuyo objeto está constituido por las utilidades, rentas, beneficios o ganancias que surgen de toda actividad económica y generan renta de fuente boliviana.
Chile	Impuesto a la Renta personas jurídicas domiciliadas en Chile	25%	25%	Las empresas (llamadas personas jurídicas) domiciliadas en el país se encuentran afectas al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial. La tasa de Impuesto a la Renta de Primera categoría es de 25% o 27%, según régimen tributario.
Colombia	Impuesto a la Renta Corporativo	32%	32%	Las empresas domiciliadas en el país (llamadas contribuyentes para fines fiscales) se encuentran sujetas al Impuesto sobre la Renta por sus utilidades netas gravables o sobre la renta presuntiva determinada con base en el patrimonio líquido del año inmediatamente anterior (1,5% del patrimonio mencionado).
Paraguay	Impuesto a la renta comercial, industrial o servicio IRACIS	10%	23.50%	Grava sobre las ganancias que las empresas (unipersonales o sociedades comerciales) obtienen en el año. Es decir, sobre la diferencia positiva entre ingresos y gastos por la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios. Cabe resaltar que la tasa del impuesto es de 10% de la renta neta para los contribuyentes superan los 120 salarios mínimos, y 8 % para los salarios inferiores. Si el monto total de los ingresos brutos en el año 2019 alcanza un total anual de Gs. 76.052.232 ya se es contribuyente al día siguiente de alcanzar el rango
	Pago de dividendos	15%		8% (ocho por ciento) si el que percibe los dividendos, utilidades o rendimientos es una persona física, jurídica u otro tipo de entidad residente en el país. 15% (quince por ciento) siempre y cuando, el perceptor sea una entidad, persona física o jurídica no residente en el país, inclusive los obtenidos por la casa matriz del exterior, es decir, la casa matriz de las sucursales establecidas en el país.
Uruguay	Impuesto a la Renta Corporativo	25%	30.25%	Aplica impuesto a la renta a las actividades económicas se otorgan facilidades a los extranjeros que tributen en el país con ciertos requisitos reciben vacancia fiscal en la que no pagaran impuesto a la renta por cinco períodos
	Pago de dividendos	7%		Aplica a la distribución de utilidades o dividendos

Guatemala	Impuesto a la renta	25%	31%	Impuesto sobre la Renta la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las empresas jurídicas
------------------	---------------------	-----	------------	--

Fuente: Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2020 – CEPAL

MÉTODOS Y TÉCNICAS

Método Deductivo “De las ciencias formales (matemáticas y lógica), consiste en ir de lo general a lo particular, mediante el uso de argumentos y/o de silogismo. En él que se utiliza la lógica para llegar a conclusiones a partir de determinadas premisas”. (Según Zarzar 2015. pág. 81).

Esta metodología ayudó a la obtención de aspectos relevantes en la recaudación de impuestos por los constantes cambios en la normativa tributaria conclusiones a partir de hechos generales y llegando a deducciones de manera lógica.

Método Descriptivo “Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan”. (Sampieri, 2014, pág. 92)

El estudio descriptivo permitió identificar las actividades y tareas, normas y procedimientos que se cumplen en la gestión tributaria, para establecer indicadores. Dicha información se obtuvo directamente del Servicio de Rentas Internas.

Método Analítico El método analítico para Bernal (2016) “Es un proceso cognoscitivo que permite descomponer un hecho de estudio mediante la separación de cada una de las partes para estudiarlas individualmente”.

Este método permitió el análisis de los factores que inciden en la recaudación de impuestos en el Ecuador, ya que se evalúan los procesos de forma individual para obtener soluciones específicas.

Método Bibliográfico “Es la revisión bibliográfica de tema para conocer el estado de la cuestión. La búsqueda, recopilación, organización, valoración, crítica e información bibliográfica sobre un tema específico tiene un valor, pues evita la dispersión de publicaciones o permite la visión panorámica de un problema”. (Boenten, 2019, pág. 60).

Este método nos permitió obtener de manera ordenada la revisión de la normativa tributarias, guías, libros y otros textos tributarios con la finalidad de plasmar los conocimientos conceptuales con referencia al Servicio de Rentas Internas, autores Centro de Estudio Fiscales (2020), Vladimir Vega, Renato Paredes, Adriana Estévez & Bayrón Pinda (2019), Pablo Luna (2015) con la finalidad recolectar y seleccionar la información más relevante.

Técnicas de Recolección de Datos Es importante señalar que la información obtenida reúne los aspectos relacionados con el trabajo de la obtención, análisis y presentación de la información. Por lo tanto, serán utilizadas las diferentes técnicas en la recolección de datos y el tratamiento de esta.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

- El sistema tributario constituye un instrumento esencial en la generación de ingresos al Estado. Dada la situación económica, política y social que vive el Ecuador las normativas tributarias juegan un papel importante en la recaudación de impuestos, por esta razón sus políticas fiscales se adaptan a las necesidades del momento y

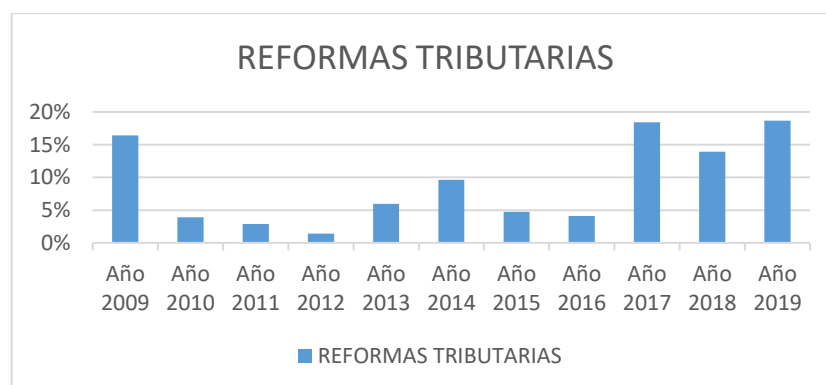
presentar las reformas necesarias para cubrir el déficit fiscal. En el periodo 2009-2019 se cuantificaron las siguientes reformas:

Tabla 5. Reformas Tributarias 2009-2019

AÑO FISCAL	REFORMAS TRIBUTARIAS	%
2009	80	16.39%
2010	19	3.89%
2011	14	2.87%
2012	7	1.43%
2013	29	5.94%
2014	47	9.63%
2015	23	4.71%
2016	20	4.10%
2017	90	18.44%
2018	68	13.93%
2019	91	18.65%

Fuente: Informe de Labores 2009-2019 Servicio de Rentas Internas

Gráfico 3. Reformas Tributarias 2009-2019.



En los años de mayor cambio normativos están el 2009 años que gobernaba el Econ. Rafael Correa quien estableció grandes reformas tributarias con el objetivo de financiar su plan de gobierno y las políticas públicas. El 2017 fue un año de recesión economía a consecuencia del terremoto del 2016, en estos años la principal política fiscal era impulsar la reactivación económica. En el 2019 los problemas políticos, el adeudamiento público, el déficit fiscal, incentivaron a varias reformas y leyes como la del Fomento Productivo y la Ley Simplicidad Tributaria.

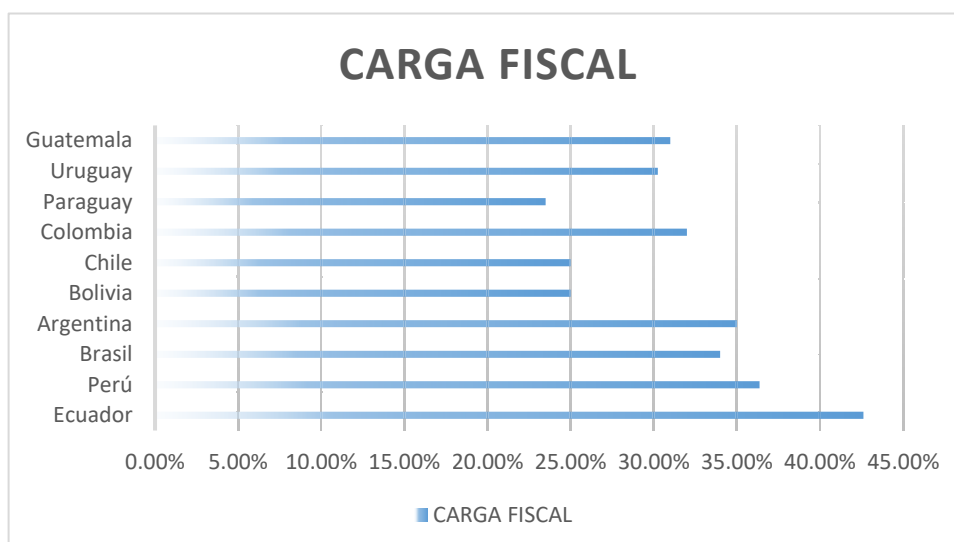
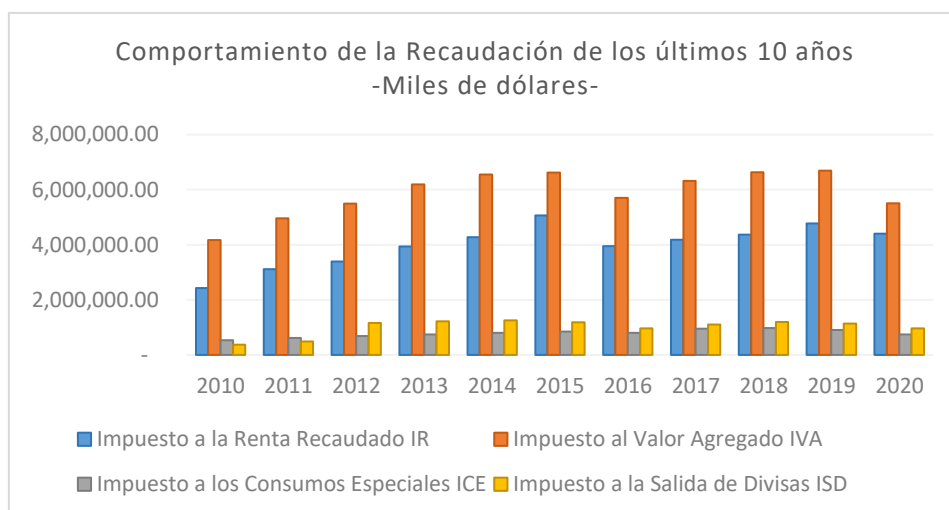


Gráfico 4. Cargas Fiscales

- La carga fiscal del Ecuador es una de las más altas de la región, se expresan como ingresos públicos y están compuestas por impuestos, seguridad social, aranceles y utilidades.
- El Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a la Renta, el Impuesto a la Salida de Divisas y el Impuestos a los Consumos Espaciales son los de mayor recaudación del país, estos impuestos se incrementaron en los periodos comprendido entre el 2010 al 2015 debido a la implementación de políticas fiscales.
- El posicionamiento del precio de petróleo, la inversión pública que superó los 42.286 millones según cifras del CEPAL, el superávit de la balanza comercial que se registró en 502.3 millones de dólares, todo esto aumentó el poder adquisitivo y el incentivo al consumo.
- En el año 2016 Ecuador vivió una recesión económica a consecuencia de la caída del precio de petróleo y un fatídico terremoto que afectó principalmente a las zonas turísticas e industriales de Manabí y Esmeraldas, cayendo la recaudación en este año, en el 2017 hubo un ligero aumento a consecuencia del incremento de la tarifa del 12% al 14% por un año, incentivos tributarios y las políticas enfocadas a la reactivación económica las cuales logran sus resultados en el 2018 y 2019 a demás

los cambios de la tarifa del Impuesto a la Renta de 22 al 25%. El 2020 la pandemia ocasionada por le COVID -19, las restricciones y el confinamiento generaron una debacle de la economía a nivel mundial, con ello la caída de la recaudación impuestos en un 7.52% con relación al 2019.

Grafico 5. Comportamiento de la recaudacion impuestos 2010-2020



CONCLUSIONES

- Las normas tributarias sufren constantes variaciones y cambios debido a que son adaptadas a la situación actual de país, estos se evidencian claramente en las reformas que se efectuaron después del 2016, año en que la situación económica del Ecuador entro en recesión.
- La carga fiscal en Ecuador es el 20.8% con relación al PIB del año 2020, comparando con otros países de la región como Colombia 19.4% y Perú 16.4%, la del país es alta; resultado de estos tenemos un país que no es competitivo y atractivo para la inversión extranjera.
- La recaudación de impuestos es vital para la institucionalidad y el sostenimiento del país, los ingresos financian el 52.71% del Presupuesto General del Estado, pero éste se

está viendo afectado por la crisis sanitaria que vive el mundo a consecuencia del Covid-19 y se pronostica que sigan a la baja.

RECOMENDACIONES

En el Ecuador las normas tributarias han incidido en la recaudación de impuestos ya que sus políticas fiscales se han adaptado a la situación política, social y económica del momento, mientras mayor ha sido la necesidad de obtener ingresos por parte del Estado mayor ha sido la promulgación de ley y reformas en materia tributaria por lo que se recomienda lo siguiente:

- Incitar a los gobernantes y legisladores a fortalecer las leyes tributarias con la finalidad que sus ingresos proyecten el sostenimiento del país a largo plazo y no a la necesidad del momento.
- Incentivar la cultura tributaria promoviendo normas claras que permitan el fácil cumplimiento y aplicación de las obligaciones tributarias, expidiendo reformas que cuenten con eficiencia recaudatoria y subsistan ante cualquier adversidad, ya que los constantes cambios normativos tienden a confundir a los contribuyentes.
- Difundir las reformas tributarias utilizando medios digitales de comunicación actuales como redes sociales, webinar, mensajerías, entre otros, lo que permitirá a la Administración Tributaria difundir información de relevancia y mantener actualizado al contribuyente de cambios normativos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, R. B. (2011). El Tributo en el Ecuador. *Revista de la facultad de derecho de México* tomo lxx, 201.
- Asamblea Nacional. (2004). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 Ultima modificación: 31-dic.-2019 .
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional. (2005). Código Tributario. En A. nacional, *Código Tributario* (pág. 1). Quito: JURIDICA.
- Asamblea Nacional. (2007). *Ley reformativa para la Equidad Tributaria*. Quito: Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007 Ultima modificación: 21-ago.-2018.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Asamblea Nacional, R. d. (2017). *Código Organico Administrativo*. Quito: Registro Oficial No. 31.
- CEPAL, C. (2020). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas.
- Cordero Quinzacara, E. (2019). Los reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional. *Ius et Praxis*, 25(1), 285-334.
- Cordero Quinzacara, E. (2010). Las normas administrativas y el sistema de fuentes. *Revista de derecho*, 17(1) 21-50.
- El Boletín . (03 de 05 de 2017). *Economía*. Obtenido de ¿Qué países son los más afectados por la evasión de impuestos?: <https://www.elboletin.com/que-paises-son-los-mas-afectados-por-la-evasion-de-impuestos/#:~:text=millones%20de%20d%C3%B3lares,-,En%20t%C3%A9rminos%20absolutos%2C%20el%20pa%C3%ADs%20donde%20m%C3%A1s%20dinero%20se%20evade,y%20Jap%C3%B3n%20con%2046.790%20mill>
- FIIAPP, IEF& SRI. (2016). *Libro blanco para la reforma del código tributario de Ecuador*. Madrid: Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.
- Finanzas, M. d. (03 de 05 de 2020). <https://www.finanzas.gob.ec/>. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-corrientes/#:~:text=Ingresos%20Tributarios%3A%20son%20los%20ingresos,y%20metas%20de%20esa%20recaudaci%C3%B3n>.
- Galindo Soza, M. (2018). LA PIRÁMIDE DE Kelsen O JERARQUÍA NORMATIVA EN LA NUEVA CPE Y EL NUEVO DERECHO AUTONÓMICO. *REVISTA JURÍDICA DERECHO*, ISSN 2413 – 2810, Volumen 7. .
- García, M. (2011). *Sistema de Planificación y Sistema Nacional de Finanzas Públicas*. Quito: Editorial IAEN.
- Garzón Campos, M. A. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación.*, 40.

- Giarrizzo, V., & Sivori, J. S. (12 de 2010). La inconsistencia de la moral tributaria. El caso de los moralistas evasores. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*.
- Gómez Velázquez, G. J. (2010). *Tratamiento Fiscal de las Asociaciones en Participación* (Servicios Académicos Intercontinentales ed.). Lagos de Moreno, Jalisco: Servicios Académicos Intercontinentales.
- Guzmán, P. F. (2015). *Legislación y Practica Tributaria*. Loja: Diseños e Impresiones Ediloja.
- Juarez, H. S. (2012). *Derecho fiscal*. Mexico: Red tercer milenio S.C.
- Maldonado P, H. (24 de 11 de 2005). *Derecho Ecuador.com*. Obtenido de El Régimen Tributario - Generalidades: <https://www.derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario--generalidades#:~:text=Las%20leyes%20tributarias%20son%20aquellas,Aplicaci%C3%B3n>.
- OCDE et al. (2020). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020*. Paris: OCDE/Naciones Unidas/CIAT/BID 2020. Obtenido de OECD Publishing.
- Paredes Floril, P. R. (2016). Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, vol. 6, núm. 12, 2016, Vol. 6, núm. 12, 2016.
- Quispe Fernandez, G. M., Arellano Cepeda, O. E., & Rodriguez, E. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador, análisis del periodo 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 3.
- Quispe Fernández, G. M., Arellano Cepeda, O. E., Rodríguez, E. A., Negrete Costales, O. P., & Vélez Hidalgo, K. G. (04 de 2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. *Revista Espacios*, 40(13).
- Servicio de Rentas Internas & Centro de Estudios Fiscales. (2012). *Una política fiscal para el buen vivir, la equidad como soporte del pacto fiscal*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Servicio de Rentas Internas & Ministerio de Educación. (2016). *Yo construyo mi Ecuador Segunda Edición*. Quito: Zonacuario, Comunicación con Responsabilidad Social Cía. Ltda.
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Plan de Control y Lucha Contra el Fraude Fiscal*. Obtenido de Estrategia integral de Renta: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/plan-de-control-y-lucha-contra-el-fraude-fiscal>
- Servicio de Rentas Internas. (31 de 01 de 2021). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Obtenido de Estadística de recaudación 2020: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Troya Jaramillo, J. V. (2005). La interpretación y aplicación de los tratados en materia tributaria. *FORO Revista de Derecho*, No. 4 UASB-Ecuador / CEN. Obtenido de https://www.un.org/development/desa/financing/sites/www.un.org.development.desa.financing/files/2020-06/TT_Introduction_Sp.pdf
- Vladimir Vega, R. P. (2019). *Tributacion Basica para Pymes*. Quito: Editorial Juridica del Ecuador.

ANEXOS.

Cumplimiento	Si/No	Observación
1. Relación con las sub-líneas de investigación del programa de maestría.	SI	
2. El artículo cumple el formato vigente.	SI	
3. El título es claro, preciso, describe el problema y objeto de estudio.	SI	
4. Identifica síntomas y causas en el planteamiento del problema.	SI	
5. Formula el problema delimitando el alcance.	SI	
6. Justifica por qué y para qué se realiza el trabajo.	SI	
7. Desglosa la justificación teórica, metodológica y práctica.	SI	
8. Plantea la hipótesis correctamente o declara el alcance del trabajo.	SI	
9. El objetivo general contiene un verbo fuerte, y precisa qué, a quiénes y para qué	SI	
10. Presenta no más de cuatro objetivos específicos que incluyen verbos fuertes en infinitivo, medidos en términos de logros observables y verificables.	SI	
11. Describe las actividades que se desarrollarán.	SI	
12. Detalla el cronograma de ejecución.	NO	
13. Las referencias bibliográficas se asientan según normativa y guardan relación con el tema de trabajo.	SI	

Criterios	Escala E, B, R, M	Aporte %	Observación
1. Relación entre tema, objetivos, conclusiones y recomendaciones.	E		
2. Referencia teórica clara, precisa, coherente y correcta las citas.	E		
3. Diseño metodológico correctamente estructurado en pasos, métodos, técnicas y herramientas.	E		
4. Análisis, interpretación y discusión de resultados adecuados, responden al problema y hay relación lógica entre variables e indicadores.	E		
5. Estructura lógica, cumple todas las partes del informe.	E		
6. Adecuada redacción y ortografía.	E		
7. Aplicación de la normativa en las referencias bibliográficas.	E		
8.-Presentación adecuada de tablas y figuras según normas	E		

Escala: Excelente=E Bueno= Bueno Regular=R Malo=M